

ITALIA

LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO SUMERGIDO Y LA PRECARIEDAD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN¹³

Análisis del impacto del Decreto ley 223/2006, convertido por Ley n. 248/2006 sobre el sector construcción, un año después de la entrada en vigor ("Disposiciones para luchar contra el trabajo irregular en la construcción")

Tras la introducción del artículo 36-bis del Decreto Ley 223/2006, convertido por Ley n. 248/2006 que prevé -confiado a los órganos de inspección- el incisivo poder de suspender la actividad de las empresas de la construcción en caso de utilización de mano de obra ilegal (personal que no figura en los libros contables u otra documentación obligatoria, en medida igual o superior al 20% del total de los trabajadores regularmente ocupados en la obra inspeccionada) o en el caso de reiteradas violaciones de la disciplina en materia de horario de trabajo (superación de los tiempos de trabajo, de descanso diario o semanal), el personal de inspección del Ministerio del Trabajo y Previsión Social -en acción conjunta con los carabinieri de los Núcleos inspecciones de trabajo- ha llevado a cabo una diligente acción de control en el sector de la construcción.

En efecto, a partir de 12 de agosto de 2006 (fecha de entrada en vigor de la disposición normativa) hasta 31 de agosto 2007, a través del capilar control llevado a cabo en todo el territorio nacional, se han inspeccionado 27.571 obras, en el ámbito de las cuales se han encontrado 40.376 empresas. De éstas, las irregulares han resultado ser 24.517 (es decir el 57%).

Más en detalle, de las 24.517 empresas irregulares, 2.224 han sido afectadas por la disposición de suspensión de la actividad.

Hay que subrayar, al respecto, que no son objeto de la medida de suspensión las obras, sino las distintas empresas que trabajan en los diferentes ámbitos de la misma.

De las 2.224 suspensiones, 883 han sido revocadas por haberse producido la regularización.

En cuanto a la evolución de las revocaciones, que se ha estabilizado alrededor del 40% de las suspensiones intimadas, cabe hacer dos consideraciones: por un lado, como las empresas de la construcción, a diferencia de las de otros sectores, suelen ser itinerantes, la suspensión de su actividad en una determinada obra no supone la parálisis total de la actividad de la empresa sino,

¹³ Fuente: "News dal Ministero" (newsletter12 - Octubre 2007)MINISTERIO DE TRABAJO ITALIANO

todo lo más, el impulso a buscar otra obra donde trabajar, por lo cual no incentiva a la regularización, por lo menos para las empresas de pequeñas dimensiones; por otro, el hecho de que, hasta la entrada en vigor de la reciente Ley n. 123/2007, la regularización se considerara

referida, además de a las relaciones de trabajo, también al pago de todas las sanciones irrogadas (en primer lugar la fuerte sanción por trabajo sumergido), constituía un desincentivo a la regularización misma.

Para corregir lo ya delineado, el legislador, con la citada Ley n. 123/2007 -que ha extendido la posibilidad para el personal de inspección del Ministerio de Trabajo de adoptar la disposición de suspensión de todas las actividades empresariales- ha establecido expresamente que, a efectos, de la suspensión es suficiente tan sólo el pago de la sanción adicional, correspondiente a un quinto de las inmediatamente irrogadas y no de toda la cuantía de éstas últimas.

Caben también otras consideraciones en cuanto al número de trabajadores descubiertos en relación a las empresas afectadas por la suspensión.

Al respecto es interesante subrayar que las 2.224 empresas destinatarias de la disposición de suspensión -si bien representan sólo el 9% de las empresas irregulares- han utilizado personal totalmente sumergido por el 36% del total de los trabajadores ocupados en las obras inspeccionadas (4.558 sobre 12.494).

En cuanto a los trabajadores ocupados y, especialmente, al impacto global que la normativa en cuestión ha tenido en la evolución ocupacional y contributiva en la construcción, se pone de relieve que el Instituto Nacional del Seguro contra los Accidentes de Trabajo (INAIL) y el Instituto Nacional para la Previsión Social (INPS) han registrado, respectivamente, un saldo de trabajadores ocupados correspondiente a 71.822 unidades y un saldo contributivo de 43.356.000,00 euros.

Además, en el mismo período de referencia (agosto 2006-agosto 2007), en el sector construcción ha emergido la contratación de 162.029 nuevos sujetos no conocidos por el INAIL, de los cuales 74.138 son italianos y 87.891 extranjeros (el 63% de nacionalidad rumana).

Esto explica -también después la entrada en la Unión Europea de algunos países de los que procede la gran mayoría de trabajadores clandestinos (como por ejemplo Rumanía)- la circunstancia de que, entre los trabajadores sumergidos encontrados en las obras, sólo el 17% (correspondiente a 780 personas) ha resultado ser un "extracomunitario clandestino".

Por último, en cuanto al perfil de las sanciones, se subraya que se han irrogado sanciones administrativas por 56 millones de euros, de los cuales un 47% (26.224.512,00 euros) a atribuir a la llamada maxisanción por trabajo sumergido, introducida precisamente por el art. 36-bis (3.000,00 euros

por cada trabajador, aumentada en 150,00 euros por cada jornada de trabajo efectivo), mientras las sanciones penales alcanzan los 16.050.008,00 euros.

Actividad de vigilancia en la construcción

Attività di vigilanza nel settore edile dal 12 agosto 2006 al 31 agosto 2007

Monitoraggio applicazione art. 36 bis d.l. n. 223/2006

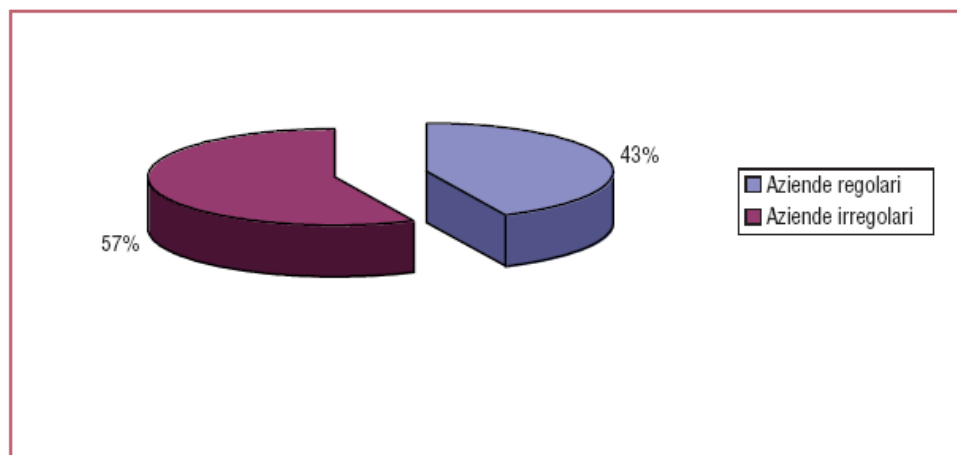
(c.d. decreto Bersani) convertito con legge n. 248/2006

Accessi in cantiere				Provvedimento sospensione lavori					
Cantieri ispezionati	Aziende ispezionate operanti nei cantieri	Di cui irregolari	Numero provvedimenti	Lavoratori impiegati			Sospensione per reiterate violazioni della disciplina in materia di orario di lavoro (d.lgs. 66/2003)	Provvedimenti revocati per regolarizzazione	
				Regolari	In nero	Di cui clandestini			
Totale	27.571	43.076	2.193	7.936	4.558	780	31	883	
			2.224						

		Sanzioni							
		Sanzioni amministrative					Sanzioni penali		
		Maxisanzione*	Tesserino riconoscimento	Registro cantiere	Comunicazione assunzione preventiva	Altro	Sorveglianza sanitaria	Formazione e informazione	Altro
Totale dal 12 agosto 2006 al 31 agosto 2007	Numero provvedimenti	4.992	8.816	382	4.254	18.562	1.608	1.440	23.806
	Importi in €	26.224.512,00	1.764.078,00	146.612,00	1.224.999,00	10.725.938,00	1.146.499,00	1.477.532,00	13.426.057,00

*sanzione applicata per l'impiego di lavoratori in nero indipendentemente dall'adozione del provvedimento di sospensione

SETTORE EDILE Aziende ispezionate



**Efectos ocupacionales y contributivos en la construcción
a raíz de la aplicación del art.36 bis (de agosto 2006 a agosto 2007)**

	Contratos (datos INAIL)	CESES (datos INAIL)	Saldo ocupacional	Saldo contributivo (Datos INPS en euros)
AÑO 2006				
Agosto	28.868	46.134	-17.266	-8.760.000
Septiembre	82.123	64.269	17.854	7.710.000
Octubre	106.282	60.791	45.491	20.482.000
Noviembre	73.498	59.040	14.458	6.801.000
Diciembre	40.789	98.779	-57.990	-23.101.000
AÑO 2007				
Enero	86.740	58.117	28.623	13.789.000
Febrero	79.556	56.528	23.028	10.568.000
Marzo	78.935	64.330	14.605	6.317.000
Abril	66.969	55.523	11.446	7.210.000
Mayo	77.715	63.718	13.997	8.569.000
Junio	72.725	64.123	8.602	7.348.000
Julio	63.394	70.498	-7.104	-2.347.000
Agosto	26.123	50.045	-23.922	-11.230.000
TOTAL	883.717	811.895	71.822	43.356.000
Incremento de trabajadores ocupados entre agosto 2006 y agosto 2007: +71.822				
Incremento de cuotas obradas entre agosto 2006 y agosto 2007 + 43.356.000,00 euros				

Fuente : datos de INPS e INAIL.

Sector construcción
Denuncia nominativa de los asegurados- Banco de datos de los asegurados
Contratación de nuevos sujetos no conocidos por el INAIL
de 1º de agosto 2006 a 31 agosto 2007

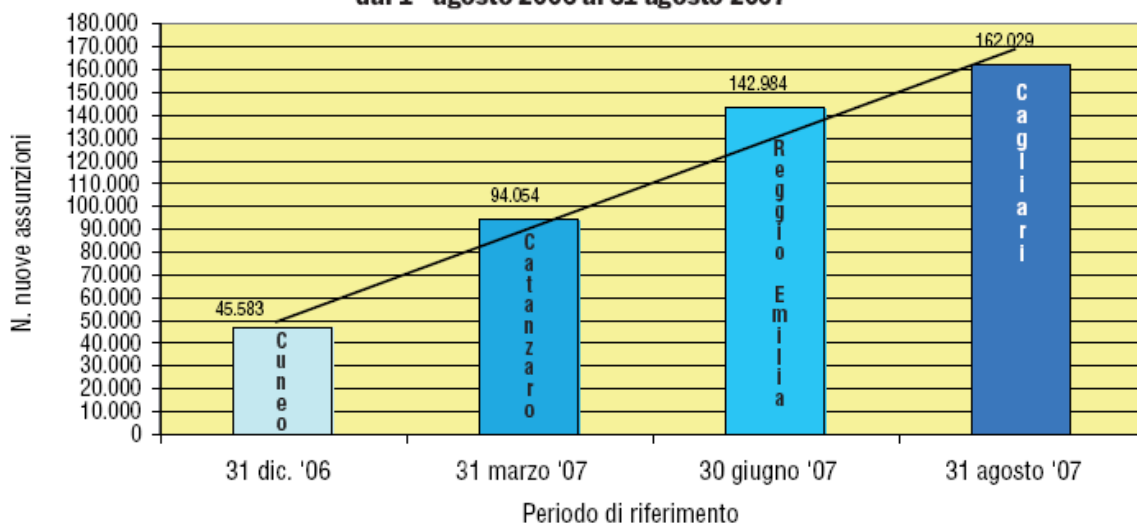
ITALIA

162.029	
Repartidos por:	
PROCEDENCIA:	
Italianos	74.138 (45,8%)
Extranjeros	87.891 (54,2%)
	100%
EDAD:	
menores de 30 años	89.559 (55,3%)
mayores de 30 años	72.470 (44,7%)
	100%
Elaboración del 13 de septiembre de 2007	

Distribución de las contrataciones de los nuevos sujetos extranjeros no conocidos por el INAIL
entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de agosto de 2007
por país de procedencia

PAÍS DE PROCEDENCIA	NÚMERO
Rumanía	55.240
Albania	6.333
Serbia y Montenegro	2.076
Polonia	3.462
Marruecos	2.883
Moldavia	1.618
Túnez	1.603
Macedonia	1.592
Egipto	1.477
Bulgaria	1.380
Ucrania	937
Brasil	847
Otros	8.144
TOTAL	87.891
Elaboración del 13 de septiembre de 2007	

SETTORE EDILE
Soggetti non conosciuti dall'Inail
dal 1° agosto 2006 al 31 agosto 2007



Andamento provvedimenti di sospensione e di revoca

